

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0226**  
**05-06-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 10, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor”;*
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que: *“El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción (...)”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2023-0137 de 26 de octubre de 2023,

resolvió: “*Art. 1.- Nombrar a Pablo Alberto Sempertegui Fernández, Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

**Que**, mediante Oficio CPCCS-SG-2024-1244-EX de fecha 30 de mayo de 2024, el Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernandez, Secretario Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentó la renuncia al cargo que desempeña;

**Que**, en la Sesión Ordinaria Nro. 023 celebrada el 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: “*Conocer el Oficio CPCCS-SG-2024-1244-EX de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por la Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernandez, Secretario Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante el cual presenta la renuncia al cargo que desempeña; y, resolución*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia del Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernández, al cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitida mediante Oficio CPCCS-SG-2024-1244-EX, de fecha 30 de mayo de 2024, siendo su último día de gestión el 5 de junio de 2024.

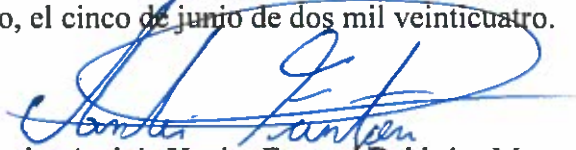
**Artículo 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la desvinculación del funcionario en la fecha antes indicada.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernández, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa, y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de junio de dos mil veinticuatro.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 05 de Junio de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 023, instalada el 05 de junio 2024 a las 11h26, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

